

Expediente: **5230/22**

Carátula: **LUDEMANN NORMA TERESITA C/ ARQUI 3 S.R.L. Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **05/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27257838345 - **LUDEMANN, NORMA TERESITA-ACTOR/A**

90000000000 - **ARQUI 3 S.R.L., -DEMANDADO/A**

90000000000 - **BUDEGUER, JAVIER HUMBERTO-DEMANDADO/A**

90000000000 - **JUAREZ, DIEGO GERARDO-DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5230/22



H102325126448

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 03 días del mes de septiembre de 2024 siendo horas 12:00 en el juicio caratulado "**LUDEMANN NORMA TERESITA c/ ARQUI 3 S.R.L. Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO**" **EXPT. N° 5230/22**, para la celebración de la presente Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, comparecen ante SS Dr. Camilo E. Appas, Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital, las siguientes personas: por la parte actora la Sra. Ludemann, Norma Teresita DNI. N° 13.067.593 junto a su letrada apoderada Cansino Zuleta, Erika Valeria MP: 5459.

En el presente acto se apersona la letrada Dra. Lucia López González MP:4878 como apoderada de la demandada ARQUI 3 SRL y en carácter patrocinante del demandado Budeguer Javier Humberto.

Abierto el acto, dictado el despacho saneador respecto a los demandados y el carácter en el que fueron demandados, SS realiza un breve repaso de las partes en el proceso.

Se tiene por contestada la demanda a Budeguer Javier Humberto (fiduciario) y constituido domicilio digital. Por cumplido los recaudos legales a la letrada Lucía López González. Del planteo de falta de legitimación pasiva se dispone correr traslado a la actora por el plazo de CINCO días para que conteste por escrito.

Asimismo, se tiene por contestada la demanda a ARQUI3 SRL y por presentada y constituido domicilio digital a la letrada Lucía López Gonzalez en el carácter de apoderada de ARQUI3 SRL. Del planteo de falta de legitimación pasiva se dispone correr traslado a la actora por el plazo de CINCO días para que conteste por escrito.

Se le otorga un plazo de 10 días para acompañar el instrumento que acredite su representación.y constituido domicilio digital.

Acto seguido la letrada López González realiza un resumen del escrito de contestación de demanda, se corre traslado de la documental acompañada y la actora se opone al acta de constatación realizada ente escribana Aragon por las razones vertidas en acto de audiencia, reservándose para definitiva.

De las conversaciones mantenidas ante S.S. las partes manifiestan que no llegan a un acuerdo por lo que corresponde proveer las pruebas presentadas y reservadas en Secretaría.

Pruebas del actor (LUDEMANN, NORMA TERESITA):

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita al ERSEPT. Hágase constar que la parte actora desiste de lo requerido en el pto. 5 de su escrito de ofrecimiento y deberá librarse con el vencimiento del plazo probatorio y hacinedo saber que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT).

A3) Prueba de Inspección Ocular: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción SE ACUMULA con la prueba de la demandada D5. Se rechaza el punto 2 donde solicita se indique qué superficie cubre en mts2.

A sus efectos líbrese mandamiento a oficiales de justicia. Deberá adjuntarse al mandamiento copia del ofrecimiento probatorio, previo pago de la movilidad pertinente. Se deja constancia que se encuentra autorizada para diligenciar la medida al la letrada oferente Cansino Zuleta, Erika Valeria MP: 5459 (celular: 155451950) y/o quien la misma designe.

A4) Prueba Pericial de tasación: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción la parte desiste al punto b del ofrecimiento. Por secretaría se procede al sorteo de un perito tasador. Resulta desinsaculado el martillero **RE ANGEL MARCELO MP 63 con domicilio en 9 de julio 280 Block 1 -10° piso A tel: 3814568065.** En consecuencia: 1) Notifíquese al perito en el domicilio denunciado a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT 2) Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) La parte oferente designa peritos de parte a la Sra Rosa Garnier matricula n°133 y a Raul Macarini MP 129 quedando a su cargo notificación honorarios de ambos. Se fija como anticipo de honorarios la suma de **\$30.000 (PESOS TREINTA MIL)** y como anticipo de gastos la suma de **\$20.000 (PESOS VEINTE MIL)**. Asimismo, en este mismo acto se notifica a la oferente de la prueba a fin de que el plazo de tres días luego de haber aceptado el cargo el perito cumpla con el anticipo de honorarios fijado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCCCT. 4) Intímese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios aquí fijado. **Se hace constar que el perito fue notificado por teléfono.**

A5) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita a. 1. ADMISTRACION ANALIA PEDRINI con domicilio en calle Mendoza 490. Hágase constar en el oficio a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT).

A6) Prueba Pericial Informática: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción SE ACUMULA con la prueba de la demandada CD3. Se

opone a la presente prueba la demandada, SS resuelve HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA OPOSICION por lo tanto rechaza la pericia en cuanto a la fecha 01/09/2021. Por secretaría se procede al sorteo de un perito informático. Resulta desinsaculada la perito **MACHADO MARCELA ALEJANDRA** MP: 28236 celular: 381681220. No habiéndose formulado oposición de las partes sobre el perito sorteado, en consecuencia: **1)** Se procede a notificar al perito telefónicamente y se le informa que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT y que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. **3)** Se fija como anticipo de honorarios la suma de **\$30.000 (PESOS TREINTA MIL)** y como anticipo de gastos la suma de **\$20.000 (PESOS VEINTE MIL)**. Asimismo, en este mismo acto se notifica a los oferentes que cada parte deberán realizar el pago por el total y por separado para que en el plazo de tres días cumplan con el anticipo de honorarios y gastos fijados, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. El plazo de 3 días comienza a correr a partir de la aceptación de cargo realizada por el perito a través del Portal SAE.

Pruebas de la demandada (BUDEGUER JAVIER HUMBERTO):

D1) Prueba Instrumental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, librese oficio conforme se solicita a:

1. MESA DE ENTRADAS CIVIL 2. REGISTRO INMOBILIARIO, 3. EDET (denegada en audiencia), 4. OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN) o de informar al Superior Jerárquico.

D3) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). En este acto la oferente da cumplimiento con lo dispuesto por el art. 368 CPCC.

A los efectos de su producción, fijo el día **28/11/2024 a horas 10:00** a fin de que se presenten los testigos propuestos **1. MARIANA CONSTANZA SANTOS NASSIF, 2. RICARDO MATIAS SANTOS NASSIF y 3. JOSE MARIA RODRIGUEZ**, a celebrar audiencia testimonial a tenor del cuestionario libre por la parte demandada, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del NCPCCCT. Se hace saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la **Sala N°1 ubicada en calle Lamadrid 420**. En este acto el oferente asume la carga procesal de notificar y hacer comparecer a los testigos propuestos.

D4) Prueba Confesional: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, se fija el día **28/11/2024 a horas 10:00 en la Sala N°1 ubicada en calle Lamadrid 420** a fin de que se presente a celebrar audiencia confesional a tenor de cuestionario libre. Estando presente la absolvente, queda debidamente notificada en este acto.

D5) Prueba de Inspección Ocular: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción SE ACUMULA con la prueba de la actora A3 en los terminos manifestados en la audiencia.

Pruebas de la demandada (ARQUI 3 SRL)

CD1) Prueba Instrumental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

CD2) Prueba Confesional: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el día 28/11/2024 a horas 10:00 en la Sala N°1 ubicada en calle Lamadrid 420**. a fin de que se presente a celebrar audiencia confesional a tenor de cuestionario libre. Estando presente la absolvente, queda debidamente notificada/o en este acto.

CD3) Prueba Pericial Informática: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción SE ACUMULA con la prueba de la actora A6.

Se hace saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta el **28/11/2024** en la **Sala N°1 ubicada en calle Lamadrid 420** fecha prevista para la Segunda Audiencia y cierre del periodo probatorio. Las partes deberá presentar la documentación original hasta la fecha de Segunda Audiencia, por mostrador en el Edificio de Tribunales 2, en la Oficina GEACC 2, Piso 13. Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 04/09/2024

Certificado digital:

CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.